BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

(RESOLUCIÓN NÚMERO 202 del 20 de Agosto de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de méritos abierto No. FDLF-CMA-001-2025 cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.."*

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.".*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, Modificado por el art. 1, Decreto 168 de 2021 establece que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Parágrafo. *El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión".*

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Continuación de la Resolución de apertura No RESOLUCIÓN NÚMERO 202 del 20 de Agosto de 2025 *"Por la cual se ordena la apertura el concurso de méritos abierto No. FDLF-CMA-001-2025"*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se encuentra adelantando el Concurso de méritos abierto N°. FDLF-CMA-001-2025, cuyo objeto es la "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2025, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
1494	11 de Julio de 2025	$ 750.000.000

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.1.2., al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a un Concurso de méritos abierto.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que en particular para la presente contratación, resultan aplicables los documentos tipo vigentes para la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte Versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 240 de 2020, derogada por la Resolución 465 de 2024, expedidas con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y demás modificaciones reglamentarias para la versión 3 de los pliego tipo para la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación No 02 en sesión del 13 de Mayo de 2025, siendo aprobado por unanimidad.

Que el 4 de Julio de 2025 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por licitación pública N°. FDLF-CMA-001 de 2025.

Que presentaron observaciones durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que la cuantía definida conforme al presupuesto oficial supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual para la vigencia 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2026, determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, equivale a la suma de COP $533.287.768.

Continuación de la Resolución de apertura No RESOLUCIÓN NÚMERO 202 del 20 de Agosto de 2025 *"Por la cual se ordena la apertura el concurso de méritos abierto No. FDLF-CMA-001-2025"*

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección por Concurso de méritos abierto N°. **FDLF-CMA-001 de 2025**, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*"

ARTÍCULO 2.-: COMITÉ EVALUADOR. Integrar el Comité Asesor y Evaluador para la Selección de Concurso de meritos abierto No. FDLF-CMA-001-2025, Así:

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
LUISA FERNANDA CHAVES	Infraestructura ALF
SANTIAGO VARGAS	Infraestructura ALF

ASPECTOS JURÍDICOS.

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
DIEGO FERNEY CIFUENTES RINCON	Contratación ALF

ASPECTOS FINANCIEROS.

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA
JENNY PAOLA CEPEDA	Planeación ALF

ARTICULO 3.-: CRONOGRAMA. Fijar el cronograma de la licitación pública N°. FDLF CMA 001 de 2025, el cual será el que se publique en el Secop II de manera simultánea con la presente Resolución.

Parágrafo: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada conforme a los establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

ARTÍCULO 4.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos definitivos del proceso Concurso de méritos abierto N**°. FDLF CMA 001 de 2025**, en el SECOP II, donde estarán disponibles para consulta pública de todos los interesados.

ARTÍCULO 5.-: Fijar el presupuesto oficial para el proceso en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000).**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

ARTÍCULO 6.-: En atención de lo expuesto en los considerandos, el presente proceso de selección no se limita a MIPYME**.**

Continuación de la Resolución de apertura No RESOLUCIÓN NÚMERO 202 del 20 de Agosto de 2025 *"Por la cual se ordena la apertura el concurso de méritos abierto No. FDLF-CMA-001-2025"*

ARTÍCULO 7.-: Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con una apropiación presupuestal de la vigencia 2025, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	**Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal**	**Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal**
1494	11 de Julio de 2025	$750.000.000

ARTÍCULO 8.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 9.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de Agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORTIZ UBAQUE ADRIANA YANETH

Firmado digitalmente por ORTIZ UBAQUE ADRIANA YANETH
Fecha: 2025.08.20 14:57:46 -05'00'

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Diego Cifuentes– Abogado Oficina de Contratación

Firmado digitalmente por Diego Ferney Cifuentes Rincón

Revisó: Angie Carreño – Abogada Oficina de Contratación